



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-MDP

Paucarpata, 02 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucarpata, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 6.4. del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas municipales, establece "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30364, "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", prescribe: "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos";

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 30364, señala: "Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 30364, modificado por la Ley N° 31439, publicada el 7 de abril del 2022 "Ley que Modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales", establece: "La instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción”

Que, el Artículo 109.3° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, señala que la Instancia Distrital de Concertación sesiona periódicamente de acuerdo a su reglamento interno;

Que, el Artículo 17° del “Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucarpata”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDP de fecha 30 de junio del 2021, estipula que “El presidente de la Instancia de Concertación la ejerce el Alcalde Distrital, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, pudiendo nombrar un (a) representante en casos de fuerza mayor”; y en el literal a) del Artículo 18° del citado reglamento señala como funciones del presidente “Presidir las asambleas de la Instancia de Concertación”;

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucarpata, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR a la REGIDORA REYNA VANESA PINO APAZA, como REPRESENTANTE del Alcalde Distrital, Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, PARA PRESIDIR, en casos de fuerza mayor, LAS ASAMBLEAS DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, NOTIFICAR, a la Regidora Reyna Vanesa Pino Apaza y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la presente Resolución para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación del presente dispositivo en el portal institucional. (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
- OCI
- INTERESADA
- ARCHIVO